

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion se ha servido acordar en sesion de 11 del corriente se den las gracias al Excmo. Sr. D. Manuel María Alvarez por la entrega del legado de 3.000 rs. en la Depositaria de fondos provinciales, que su difunta esposa la Excelentísima Sra. Doña Jacoba Capra de Alvarez (q. e. p. d.) hizo por iguales partes al Hospital provincial, Hospicio é Inelusa; lo que se publique en el BOLETIN de la provincia.
Madrid 18 de Febrero de 1876.—Los

Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Esta Corporacion, en sesion de 11 del corriente, se ha servido acordar se den gracias á los Sres. D. Manuel Ripa y Don Juan P. Casas, testamentarios del Excelentísimo Sr. D. Francisco Ripa y Arca-da (q. e. p. d.), por la orden remitida para colocar 9.000rs. vn. del legado de 10.000, deducidos los derechos de la Hacienda, que dicho señor hizo al Hospicio, y que se han hecho efectivos; lo que se publique en el BOLETIN de la provincia.
Madrid 21 de Febrero de 1876.—Los

Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 10 de Febrero de 1876.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Ortiz de Zárate y con asistencia de los Sres. Moreno, Balenchana y San Millan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

| NÚMEROS Y NOMBRES. | RESULTADO. |
|--------------------|------------|
|--------------------|------------|

Del segundo reemplazo de 1875.

Alcalá de Henares.

- | | |
|----------------------------------|---|
| 14 Pedro Nolasco Hita | Desertor. |
| 28 Antonio Fernandez Bautista | Idem. |
| 65 Eusebio Ciriaco Andrés Garcia | Quedó sin efecto el ingreso á cuenta del pueblo de Camarma por las décimas, por cubrir cupo por Alcalá. |
| 2 Casimiro Garcia Ginés | Procesado.—Procede de la reserva de 70.000 hombres. |
| 4 Florencio José Molina | Soldado.—Idem id. |

Aranjuez.

- | | |
|------------------------------------|--|
| 76 José María Bernardino Rodriguez | Soldado. |
| 21 Hermenegildo Diez Nieto | Exceptuado como hermano de soldado.—Procede de la primera reserva de 1875. |
| 25 Raimundo Escribano Ruiz | Soldado, pendiente de su ingreso.—Idem id. |
| 31 Celestino Garcia Potenciano | Exento por defecto físico.—Idem id. |
| 33 Eleuterio Perfecto Moreno | Soldado.—Idem id. |
| 41 Ventura Martin | Idem.—Idem id. |

Hospital.

- Adicionado.—Francisco Ruso Juan. Exento por defecto físico.
Idem.—Regino Garcia y Garcia. Ingresó en caja.

Inclusa.

- | | |
|--------------------------------|---|
| 54 Manuel Cabañas Orta | Oficiase al Sr. Gobernador para su captura. |
| 117 Telesforo Rios Gañan | Expediente de prófugo. |
| 154 Joaquin de la Paz Gonzalez | Se le amplió el término por 15 dias para que justifique ser hermano de soldado. |
| 162 Eduardo Lopez Lucas | Soldado. |
| 185 José Luceiro y Godoy | Cubre plaza. |

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

- | | |
|--------------------------------|--|
| 221 José Fernandez Torres | Soldado definitivamente. |
| 254 Martin Fernandez Pineda | Oficiase al Sr. Gobernador para su ingreso en Búrgos. |
| 253 Prudencio Velez Diaz | Pendiente por enfermo. |
| 313 Carlos Alvarez Garcia | Soldado, pendiente de su ingreso. |
| 373 Antonio Perez Ugeda | Oficiase al Sr. Gobernador para su captura. |
| 374 Julian Garcia Fernandez | Soldado. |
| 378 Joaquin Merino Perez | Exceptuado por sostener á una hermana huérfana impedida para trabajar. |
| 381 Gabriel Maestre Juan | Exceptuado por el distrito sin reclamacion como hijo de sexagenario. |
| 353 Juan Juara Yebra | Soldado. |
| 354 Blas Regut Rivas | Ingresó en caja con recurso pendiente. |
| 355 Alejo Martinez Morales | Exceptuado por el distrito sin reclamacion. |
| 356 Enrique Aguilera Alvarez | Soldado con recurso pendiente. |
| 357 Manuel Modesto Nieves | Pendiente por enfermo. |
| 358 Aniceto Sanchez Martin | Exento por defecto físico. |
| 359 Joaquin Fernandez Parrondo | Pendiente por enfermo. |
| 390 Justo Yubero Ballesteros | Util condicionalmente. |
| 391 Manuel Mayor Arroyo | Soldado. |
| 392 Máximo Tirado Puentes | Idem id. |
| 393 Pedro Lores Tomás | Exceptuado por el distrito sin reclamacion. |
| 394 Tomás Pumelas Blanquez | Soldado. |
| 395 Vidal Rodriguez Camuñas | Idem id. |
| 396 Leoncio Valero Cueste | Pendiente como procesado. |
| 397 Leandro Fernandez Santiago | Ingresó en caja con recurso pendiente. |
| 398 José Hilario Avelino | Idem id. |
| 399 Joaquin Povedano Rodriguez | Idem id. |
| 400 Francisco Ortega Alarcon | Pendiente de filiacion. |
| 401 Julian Diez Ulzurrun | Exento por defecto físico. |
| 402 Mariano Arias Egido | Soldado. |
| 403 Manuel Gutierrez | Corto de talla. |
| 404 Miguel Riello Sabater | Exento por notoriedad como corto de talla. |
| 405 Carlos de Gorbea Jordau | Ingresó en caja con recurso pendiente. |
| 406 Cayetano Conde Geta | Pendiente por ausente. |
| 407 José Martinez Elvira | Soldado. |
| Laureano Bernaldez Miguel | Idem. |

Universidad.

- | | |
|--------------------------------|---|
| 90 Francisco Garcia Suarez | Queda sin efecto su adiccion y cubre plaza por su número. |
| 216 Ricardo Rodriguez Merino | Cubre plaza como telegrafista. |
| 221 Prudencio Maltrana Novales | Pendiente por ausente. |

Palacio.

- | | |
|----------------------------------|--|
| 33 Sebastian Campo Navarro | Soldado, pendiente de su ingreso como procesado. |
| 153 Salvador Montero Ceballos | Pendiente por enfermo. |
| 169 Antonio Gomez Martinez | Corto de talla. |
| 245 Francisco Soria Navarro | Exceptuado por mantener á un hermano huérfano. |
| 293 Francisco Santos Lozoya | Idem como hijo de viuda. |
| 289 Gonzalo Rodrigo de la Fuente | Soldado definitivamente. |
| 300 José Encinas Ortega | Redimido á metálico. |
| 300 Estéban Sanchez Pardo | Pendiente por ausente. |
| 304 Narciso Santos Gonzalez | Cubre plaza como voluntario. |

Congreso.

- | | |
|----------------------|------------------|
| Manuel Lopez y Lopez | Ingresó en caja. |
|----------------------|------------------|

San Lorenzo.

- | | |
|-------------------------|--|
| 16 Manuel Sanchez Nuñez | Ingresó en caja con recurso pendiente.—Procedente de la primera reserva de 1875. |
| 28 José Herranz Estrada | Soldado.—Idem id. |

Del primer reemplazo de 1875.

Canillas.

- | | |
|---------------------------|---|
| 3 Demetrio Martin Nava | Corto de talla.—Procedente de la tercera reserva de 1874. |
| 4 Emilio Ma taHerrerias | Pendiente por enfermo.—Idem id. |
| 5 Manuel Peco Castellanos | Exceptuado como casado.—Idem id. |

| NÚMEROS Y NOMBRES. | RESULTADO. |
|---------------------------|---|
| 6 Luciano Aguado Amo..... | Pendiente de que se diga por el Alcalde su domicilio.—Procedente de la tercera reserva de 1874. |
| 7 Rosé Ramil..... | Exceptuado como casado.—Idem id. |
| 8 Pablo Cascajosa..... | Ingresó en caja.—Idem id. |

Hospital.

| | |
|-------------------------------|---|
| 137 Antonio París y Masa..... | Quedó sin efecto la nota de desertor é ingresó en caja. |
|-------------------------------|---|

De la primera reserva de 1874.

Latina.

| | |
|-----------------------------|---|
| 33 Eduardo Cuesta Arrú..... | Quedó sin efecto la nota de desertor é ingresó en caja. |
|-----------------------------|---|

De la tercera reserva de 1874.

Aranjuez.

| | |
|---------------------------------|------------------|
| 120 Julian Martínez Raposo..... | Ingresó en caja. |
|---------------------------------|------------------|

Inclusa.

| | |
|---------------------------------|--|
| Patricio Hernandez Cervera..... | Ingresó en caja con recurso pendiente. |
|---------------------------------|--|

DE OTRAS PROVINCIAS.—Del segundo reemplazo del 875.

OVIEDO.—Grandas.

| | |
|------------------------------|------------------|
| José Alvarez Villamarzo..... | Ingresó en caja. |
|------------------------------|------------------|

De la tercera reserva de 1874.

OVIEDO.—Gangas de Tineo.

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Valentin Fernandez y Fernandez.. | Ingresó en caja. |
|----------------------------------|------------------|

BARCELONA.

| | |
|-----------------------|------------------|
| Julio Sala Perez..... | Ingresó en caja. |
|-----------------------|------------------|

CORUÑA.—San Miguel de Cesado

| | |
|---------------------|------------------|
| Narciso Corras..... | Ingresó en caja. |
|---------------------|------------------|

Terminada la anterior operacion se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, adoptándose las resoluciones siguientes:

Revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrid en 7 de Junio último, contra el cual se ha alzado Don Salvador Carrillo de Albornoz; y declarar que aquella Corporacion debe atenerse en los expedientes de licencia para edificar en la zona de ensanche á las prescripciones de la Real orden de 20 de Abril de 1867, dictada en consonancia con la ley de 29 de Junio de 1864 y reglamento de 25 de Abril de 1867, que se halla en vigor.

Declarar que los propietarios de la zona de ensanche de esta capital no están sujetos al abono del impuesto sobre canalones interin no acredite el Ayuntamiento ser dueño de los terrenos sobre los cuales vierten los mismos é interen aquellos satisfagan por recargo el máximo del tipo fijado por el art. 3.º de la ley de 29 de Junio de 1864; y revocar el acuerdo de la Junta municipal en virtud del cual se les exige el mencionado impuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Máximo Ortiz de Zárate.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Barajas, partido de esta capital, se hace público á fin de que las personas que deseen desempeñarlo lo soliciten de esta Administracion en el término de ocho dias en instancia á la que deberán acompañar copia de los documentos que acrediten hallarse dentro de las condiciones prescritas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Madrid 21 de Febrero de 1876.—Agustin Genon.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de El Alamo, partido de Navalcarnero, se hace público á fin de que las personas que deseen desempeñarlo lo soliciten de esta Administracion en el término de ocho dias en instancia á la que deberán acompañar copia de los documentos que acrediten hallarse dentro de las condiciones prescritas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Madrid 21 de Febrero de 1876.—Agustin Genon.

Ignorándose el domicilio de D. Enrique Márquez y Doña Josefa Malo, se les llama por este anuncio para que se sirvan presentarse en el Negociado Central de esta Administracion á fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—Agustin Genon.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tresp á Sort, ó sea desde Tresp á Salas, que forma parte de la de Balaguer á Viella, en la provincia de Lérida, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 248.387 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.420 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tresp á Sort, ó sea desde Tresp á Salas, que forma parte de la de Balaguer á Viella, en la provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Tresp á Sort, ó sea desde Tresp á Salas, que forma parte de la de Balaguer á Viella, en la provincia de Lérida.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabi-

lidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ámbos casos de los gastos de insercion en la Gaceta y Diario oficial de Avisos del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administracion de dicho Diario.

4.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de 18 meses.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Lérida.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 11 de Febrero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por orden de 14 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los kilómetros 3.º al 12 de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, de los del 4.º al 10 de la de Madrid á Castellon y de los del 3.º al 12 de la de Madrid á Toledo, comprendidos en esta provincia, y cuyos presupuestos de contrata ascienden á 15.421 pesetas 50 céntimos el de la primera, 15.438'75 pesetas el de la segunda y 51.405 pesetas para la tercera.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en este punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso que pudiera ocurrir de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese

necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

Décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de dos caballos de desecho para el servicio del instituto y que pertenecen al escuadron del Décimocuarto tercio de la Guardia civil, se avisa por medio del presente para que las personas que deseen interesarse se presenten á las doce de la mañana del día 24 del corriente en el cuartel que ocupa la fuerza de Guardia civil en el barrio de Salamanca y calle de Serrano, núm. 32, á cuya hora tendrá lugar la venta.

Madrid 18 de Febrero de 1876.—P. O., el Comandante, Capitan del Escuadron, Juan Hernandez Benito.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

A virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, por el presente único edicto se cita y llama á D. Rafael García Martínez, que parece ser natural de Córdoba, dedicado á diferentes negocios de Bolsa, cuyas señas personales son: estatura unos cinco pies, color moreno, cara redonda, ojos castaño oscuros, usa bigote y un poquito de mosca, que, como el pelo de la cabeza, es negro, nariz aguileña, barba poca, frente espaciosa, edad de 36 á 40 años, y viste con decencia, cuyo último domicilio ha sido esta corte, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa que se instruye sobre robo á Doña Ana Enriqueta Josefina Despesamons; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Febrero de 1876.—V. B.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por este único primer edicto y término de 10 dias á Doña Pilar García Hermosa, que ha vivido en esta corte, en el barrio de Argüelles, núm. 3, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á declarar como testigo en causa que se instruye sobre falsificacion de sellos de comunicaciones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—Antolin Murga.

Buenavista.

D. Celestino de Sargamínaga y Arriaga, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito y llamo á D. Manuel Lopez Martinez, cuya naturaleza, vecindad y señas personales se ignoran, empleado que ha sido de la Comision de Hacienda de España en el extranjero, Seccion de Londres, á fin de que dentro del

término de seis meses se presente en este Juzgado ó en la cárcel nacional de Villa á dar sus descargos en causa criminal que contra el mismo se sigue por abandono de destino y malversacion de caudales públicos; apercibiéndole de que no presentándose dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion, policia judicial y demas agentes de aquellas, para que tan luégo como tengan noticia del paradero del expresado D. Manuel Lopez Martinez procedan á su prision, haciendo sea conducido á la cárcel pública de Villa de esta capital, donde lo dejen á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1876. = Celestino Sargamínaga. = Por mandado de su señoría, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente edicto y término de cuatro dias se llama á todas las personas que en la noche del dia 14 de Julio de 1872 hayan presenciado en la carretera de Aragon y próximo al fiolato que hay en dicho punto, la riña que han tenido dos hombres, de la cual resultó uno con una herida en el pecho, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la audiencia del expresado Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Lanzas, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Domingo Villalba y Bolinche.

Madrid 12 de Febrero de 1876.—Bahía.—Francisco de Lanzas.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á D. Juan Navarro, que en 1869 era Inspector de ferro-carriles en la línea de Tarragona á Barcelona, y á D. Sebastian Malet Labre, que en el mes de Mayo de dicho año era Inspector de Orden público del cuarto distrito de Barcelona, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigos en causa criminal á virtud de exhorto del Juzgado de Tarragona; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—Venancio de Orche.

Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Manuel Valcárcel Lopez, natural de San Martin de los Seiros, provincia de Lugo, hijo de José y Manuela, soltero, pintor y dorador, de 24 años de edad, que ha vivido en el Paseo de los Olmos, núm. 11, principal, para que en el término de ocho dias se presente en su Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa criminal que se instruye por hurto de una cazadora á D. Beltran Aldebó; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—V. B.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. Ignacio García Mira Perceval, vecino que fué de esta capital, y habitó en Puerta Cerrada, núm. 9, piso tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la cárcel de Villa ó en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Lanzas á prestar declaracion indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde.

Y por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del D. Ignacio García Mira Perceval, y caso de ser habido conducirlo en clase de preso á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1876.—Longué.—Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Habiéndose presentado en concurso voluntario la Sra. Doña Sofía Heredia y Zafra, viuda del Sr. D. Federico Fernandez San Róman, coronel retirado, vecino que fué de esta capital, se cita á todos los acreedores que aquel tuviese y á los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que en el término de 20 dias y por la Escribanía del actuario que refrenda se presenten en dicho Juzgado con los títulos justificativos del derecho que aleguen; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, y refrendada por el actuario en la causa que se sigue contra Pascual Fuentes por aprehension de tabaco, se cita y llama á Francisco Ruiz, vecino que fué de Málaga, habitante en la calle de Salinas, núm. 8, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de dicha causa; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, con arreglo á lo que previene la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 17 de Febrero de 1876.—El actuario, José María I. Sierra.

Por providencia del Sr. D. Felipe Valero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Josefa

Ibarra, viuda de Izquierdo, hija legítima de D. José Ibarra, la cual falleció en la noche del 20 de Enero último en la calle de San Lorenzo, núm. 10, cuarto segundo; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 30 dias comparezcan á hacerlo valer ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—El Escribano, Antonio Burruezo.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en el mismo Juzgado y por la Escribanía del actuario se instruye causa criminal de oficio sobre robo de dos caballerías de la propiedad de Doña Felipa Pelaez, verificado la madrugada del dia 14 del actual de la fábrica de yeso que hay en la calle del Sur, núm. 77, cuyos autores se desconocen; siendo las señas de las citadas caballerías las siguientes: una mula castaña parda, de seis cuartas y media, rozada en las nalgas por la parte de fuera, y un macho burrueño, de seis cuartas, pelo negro, un poco corvo de los brazos y rozado en las nalgas por la parte de fuera, ámbos aparejados.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y remision á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren habidas.

Dada en Madrid á 16 de Febrero de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Andrés Sinde Fernandez, natural de San Martin de Ferrendo, provincia de Lugo, viudo, de 44 años de edad, jornalero, que habitaba en la calle de la Ventosa, números 6 y 8, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de tercero dia comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaracion en causa que se instruye con motivo de las lesiones casuales que el mismo sufre.

Madrid 15 de Febrero de 1876.—V. B.—Joaquin de Quero.—El Escribano, Severiano de Diego.

En la junta de acreedores al concurso de D. Angel Criado y Martinez, celebrada ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte el dia 10 del actual, se presentaron á nombre del concursado las siguientes proposiciones de convenio:

«1.ª D. Angel Criado se obliga á satisfacer á los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos el 10 por 100 del importe de estos.»

«2.ª El plazo que se estipula para el pago de dicho 10 por 100 es el de dos años, á contar desde el dia en que se declare ejecutorio el presente convenio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 627 de la Ley de Enjuiciamiento civil.»

Y habiendo resultado aprobadas dichas proposiciones por mayoría de votos y créditos de los concurrentes á la junta, en virtud de providencia de dicho Juzgado

se hace público por el presente edicto á fin de que los acreedores que no concurrieron, ó los que en ella protestaron, puedan hacer uso dentro del plazo de 20 dias del derecho de impugnacion que les concede el art. 625 de la referida ley.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—El Juez, Joaquin de Quero.—El actuario, Cayetano Sola.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente hago saber el fallecimiento intestado de Ramona Serrate y Perez, natural de Villanueva de Erigena, en la provincia de Huesca, vecina que fué de esta corte, y que falleció en ella en la calle del Príncipe, núm. 22, el día 4 de Abril de 1874; y se llama á los que se crean con igual ó preferente derecho que su hija legítima Dolores Climen y Serrate, de cuatro años de edad, para obtener la declaracion de heredera de la misma, á fin de que comparezcan á exponerlo ante este Juzgado dentro del término de 30 dias.

Dado en Madrid á 16 de Febrero de 1876.—Joaquin de Quero.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte D. Nicolás Castillejo Rivarola, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia por segunda vez y por término de 20 dias el fallecimiento sin testar de D. Antonio Nuñez Morales, natural de esta corte, de 20 años de edad, que falleció en esta referida corte el día 25 de Marzo del año último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en el citado término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales de esta capital, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que hasta la fecha sólo se ha presentado pidiendo la declaracion de heredera Doña María del Sacramento Morales, madre del D. Antonio Nuñez Morales.

Madrid 12 de Febrero de 1876.—V.º B.º—Castillejo.—El Escribano, Juan Muñoz.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en los autos de abintestato seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario, se anuncia por el presente segundo edicto el abintestato de Juan Fernandez Heres, natural de San Roman de Naveces, provincia de Oviedo, vecino de esta corte, calle Angosta de los Mancebos, núm. 11, buhardilla, viudo, mozo de cuerda, de 62 años de edad, hijo de Juan Fernandez Heres y María Gonzalez Carvajal, para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía las personas que se crean con derecho á la herencia del finado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna reclamando dicha herencia.

Madrid 12 de Febrero de 1876.—V.º B.º—Castillejo.—El Escribano, Juan Muñoz.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se anuncia el fallecimiento abintestato de Doña Julia Miró y Blanco, hija de D. José y de de Doña Emilia, de estado soltera y de siete años de edad; y se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 30 dias.

Madrid 11 de Febrero de 1876.—Donato Toledo. 127—30

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se anuncia por segunda vez el fallecimiento del Alférez D. Juan Gonzalez Andía, para que los que se crean con derecho á heredarle comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Puerto-Príncipe, que conoce del abintestato de dicho señor.

Madrid 15 de Febrero de 1876.—Donato Toledo.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar del incapacitado Cesáreo Gonzalez, vecino que fué del distrito de El Boalo, llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado; habiéndose presentado como herederos Juan Urosa Plaza, Anastasio Rubio Montero, Manuel Mingo Carrasco, Leoncia Rubio Montero, Juan Rubio Montero, Félix Velasco Nieto, Manuel Rubio Montero, Hipólito Oñoro Montero y D. Angel Gonzalez Solis; el primero en concepto de viudo de Isidra Mingo, hija de Calixta Gonzalez, parienta del finado, y como padre de los hijos de la Isidra, Serapio, María, Anastasio, Celestina, Sabas y Victoriano Urosa Mingo; Anastasio y Manuel Rubio Montero y Manuel Mingo Carrasco, marido de Petra Rubio, en concepto de hijos de Mariano Rubio Gonzalez y á la vez en representacion de Mariano y Bernabé Rubio, hijos de Nicolás, difunto, que lo era de Mariano, éste hijo de la Calixta; Leoncia y Juan Rubio Montero y Félix Velasco, éste como marido de Margarita Rubio, en concepto de hijos de Rafael, nietos de aquella; Hipólito Oñoro Montero, como marido de Eladia Briceño, en representacion de ésta y en la de su hermano Nicolás, como hijos de Sebastian y nietos de la Calixta, y en nombre de Balbina Lázaro, hija de Catalina Briceño y nieta tambien de aquella, y D. Angel Gonzalez Solis, pariente del finado en quinto grado, el cual era viznieto de Leon y Alejandra Gonzalez, abuelos del D. Angel.

Dado en Colmenar Viejo á 27 de Enero de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Valentin Ugalde.

128—84

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito pende causa criminal de oficio en averiguacion de quiénes sean los diez ó doce hombres desconocidos, cuyas señas que han podido recogerse se expresan á continuacion, que en la noche del 31 del próximo pasado mes y madrugada de 1.º del corriente asaltaron y robaron la casa de D. José Sanchez, vecino de Villanueva del Pardillo; habiendo acordado expedir la presente requisitoria, por la cual de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, funcionarios públicos é individuos de la policia judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos desconocidos, poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposicion en concepto de detenidos; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto en iguales circunstancias.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Febrero de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Señas de los ladrones.

Diez á doce hombres que por sus maneras y trajes parecen ser gente de los barrios bajos de Madrid, de los que uno era como de 25 á 30 años, alto, de fisonomía agraciada, ojos negros, recién afeitado, el que vestía una gorra de astracan negra, americana de verano larga y clara, debajo de la cual llevaba una blanca abotonada hasta el cuello y sujeta la cintura con una faja negra, un pantalon de medio color y botinas; y que el otro era de estatura corta, moreno descolorido, cara redonda, ojos regulares, nariz bastante larga, cejas unidas y el pelo negro, con el pulpejo de las orejas pegado y estirado hácia la cara; vestía gorra de paño ordinario, chaqueta corta, guarnecida interiormente en la parte de los costados con veludillo azul claro, chaleco corto, con pantalon de talle bajo, pardo, y con patillas recientes.

Chinchón.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Chinchón y su partido.

Por el presente primero y único edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del presente actuario se sigue causa criminal de oficio contra Pablo Breton Espósito, Francisco Rentero y Martinez y otro por falsedad de documentos, y no habiendo sido posible averiguar en dicha causa la naturaleza y residencia de dichos dos procesados, y existiendo alguna sospecha de que una yegua que se ocupó á Francisco Rentero en el acto de ser detenido, y cuyas señas se pondrán á continuacion, sea de legítima procedencia, he acordado publicar este anuncio en la Gaceta oficial y Boletines de las provincias de Madrid y Toledo, por el que encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y agentes de la policia judicial que procuren averiguar la naturaleza, vecindad ó residencia de dichos dos procesados, cuyas señas personales se consignán á continuacion, y procedencia de dicha yegua, poniendo en conocimiento de este Juzgado cualquiera noticia que pudieran adquirir.

Dado en Chinchón á 12 de Febrero de

1876.—José Gonzalez Cabeza.—Por orden de su señoría, Bonifacio Marin.

Señas personales y particulares de Francisco Rentero y Martinez.

De 38 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara llena, pecoso de viruelas.

Idem de Pablo Breton Espósito.

De 32 á 34 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, cara llena, un poco sordo.

Señas de la yegua.

Castaña, de 14 ó 15 años, alzada siete cuartas, y una estrella blanca en la frente.

Torrelaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial se sirvan practicar y hacer se practiquen las más eficaces diligencias para la busca de cuatro caballerías, cuyas señas se expresan á esta continuacion, y han sido hurtadas la noche del 4 al 5 de los corrientes á Cándido y José Gomez, vecinos del pueblo de Patones; poniéndolas si fueren habidas á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justificaren haberlas adquirido legítimamente.

Torrelaguna 16 de Febrero de 1876.—Francisco García Cuevas.—De orden de su señoría, Félix Sainz y Parra.

Señas de las caballerías.

Una mula de 12 años, pelo castaño oscuro, de seis cuartas de alzada, herrada de las manos, aparejada con albarda y cabezada.

Un macho mular de 19 años, pelo rojo, de siete cuartas de alzada, herrado de las manos, aparejado con lomillos, y una rozadura en la cruz.

Una mula de 18 años, pelo negro, herrada de las manos, coja de la derecha, aparejada y con cabezada.

Un burro de seis años, pelo rucio, y aparejado.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

El Alamo.

Para formar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de esta villa en el próximo año económico, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos que hayan experimentado variacion en su respectiva riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas por duplicado arregladas á instruccion; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho término no serán admitidas ni tendrán derecho á deducir reclamacion alguna.

El Alamo 14 de Febrero de 1876.—El Alcalde, José Benito y Orgaz.